



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0214 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 19 JUL. 2019

VISTO, el Memorando N° 932-2019-GORE-ICA-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 109-2019-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, relacionados con la conformación del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores de la Región ICA (COREPAM).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; sujetando su actuación administrativa en el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Así, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades está la de "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", así como, la de "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad", conforme a lo previsto en el artículo 60° Inc. a) y h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0596-2010-GORE-ICA/PR de fecha 29 de noviembre de 2010, se conformó la Red de las Personas Adultas Mayores de la Región Ica, en concordancia con el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES;

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se establece el marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, bajo los principios de: a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores; b) Seguridad física, económica y social; c) Protección familiar y comunitaria; y, d) Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor, previstos en el artículo único del Título Preliminar de la citada Ley;

Que, el artículo 23 de la Ley en comentario prescribe que, el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, el reglamento de la Ley N° 30490 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP en su artículo 3 define que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, encargándose de normar, promover, articular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de dicho grupo poblacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil. Asimismo, el numeral 46.2 del artículo 46 prescribe que, los Gobiernos Regionales pueden conformar los Consejos Regionales para las Personas Adultas Mayores-COREPAM, los que constituyen espacios de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones, y se encuentran presididos por el Gobernador Regional e integrado por las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, ONG y organizaciones de personas adultas mayores, a través de sus representantes debidamente elegidos, a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno;

Que, de acuerdo al informe técnico -Informe N° 14-2019-GORE-ICA/GRDS-RWLH, la Gerencia Regional de Desarrollo Social viene desarrollando programas y servicios que aseguren las condiciones necesarias, satisfaciendo las necesidades elementales como es salud, educación y trabajo e igualdad de oportunidades a favor del adulto mayor, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. Asimismo, en el marco del Plan Regional de Desarrollo Concertado y de sus ejes estratégicos en materia de inclusión, igualdad de oportunidades con equidad, lucha contra la pobreza, desarrollo productivo, desarrollo humano, prevé la necesidad de adecuar la asignación del espacio regional para que apoye, vele y articule el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores; así como de desarrollar acciones de propuesta de políticas sociales consensuadas que conlleven a mejorar la calidad de vida de este grupo vulnerable en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por principios rectores de las políticas y la gestión regional, entre otros, por el Principio de Eficacia, por el cual los gobiernos regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y cumplimiento de sus objetivos; el Principio de Eficiencia, definiendo que la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de sus objetivos; Principio de Equidad, como un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, promocionando sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial por la gestión regional; y, Concordancia con las Políticas Regionales, en mérito de la cual las políticas de los Gobiernos Regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;

Que, en el marco de la normativa expuesta en los considerandos precedentes, la Gerencia Regional de Desarrollo Social sustenta la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, a lo que debemos agregar que, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es política del Gobierno Regional mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación activa y la promoción de sus derechos, desarrollando intervenciones articuladas entre las distintas entidades públicas, privadas, la sociedad civil y los demás agentes involucrados en la materia; siendo necesario conformar el Consejo Regional de Personas Adultas Mayores de la Región Ica (COREPAM), el mismo que se constituirá como un espacio de diálogo, coordinación y propuestas de políticas sociales consensuadas que conlleven a mejorar la calidad de vida de la población de personas adultas mayores;



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0214 -2019-GORE-ICA/GR

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0596-2010-GORE-ICA/PR de fecha 29 de noviembre de 2010 que aprueba la conformación de la Red Regional de las Personas Adultas Mayores de la Región Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, el Consejo Regional de Personas Adultas Mayores de la Región Ica (COREPAM), como un espacio de diálogo, coordinación y propuestas de políticas sociales consensuadas que conlleven a mejorar la calidad de vida de la población de Personas Adultas Mayores de la Región, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Regional de Personas Adultas Mayores de la Región Ica (COREPAM) estará integrada por:

- El Gobernador Regional de Ica (quien lo presidirá)
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social
- La Dirección Regional de Salud Ica
- La Dirección Regional de Educación Ica
- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ica
- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ica
- La Dirección Regional de Agricultura Ica
- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ica
- La Sociedad de Beneficencia Pública
- La Asociación de Cesantes y Jubilados de Educación (ADCIJE)
- La Asociación de Jubilados de la Tercera Edad Tinguíña
- La Policía Nacional del Perú Ica
- El Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ica
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-Ica
- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-Ica
- La Corte Superior de Justicia de Ica
- El Ministerio de Justicia - Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ica
- El Instituto Peruano del Deporte de Ica
- Las Universidades Nacionales y Privadas de la Región
- La Gerencia Regional de ESSALUD
- Las Municipalidades Provinciales de la Región
- El Organismo de Normalización Previsional-ONP
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil Ica-RENIEC
- El Instituto Nacional de Estadística e Informática Ica - INEI
- El Instituto Nacional Penitenciario - INPE

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe); el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

